



EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLAZA LOPE DE VEGA, S/N
FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)
C. P. 14290

N.º R.º 01140291

MARIA ISABEL MAHEDERO AGREDANO, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA.-

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno celebró sesión ordinaria el día 23 de Junio de 2.017, y adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

9.- FIESTAS LOCALES 2018

TRAS EL DEBATE QUE EN EL ACTA SE RESEÑA...///.....

Se procede a la votación y con la abstención de los señores ediles del Grupo Municipal del PP y el voto a favor de los señores concejales del Grupo Municipal del PSOE, que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros de este órgano, se adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Declarar como Fiestas Locales para el año 2.018 los siguientes días, que serán inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables:

- 23 de Abril (“Romería”).
- 10 de Agosto (Feria y Fiestas).

SEGUNDO.- Dar cuenta de este acuerdo a la Delegación de Economía, Innovación Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, así como a los Colegios Públicos y a la Asociación de Empresarios (ADEME) para su conocimiento.

Y para que así conste, expido el presente con la salvedad de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en Fuente Obejuna a cinco de Julio de dos mil diecisiete. - - - -

Vº. Bº.
El Alcalde en Funciones.-



EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLAZA LOPE DE VEGA, S/N
FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)
C. P. 14290

N.º R.º 01140291

ORDEN DEL DIA

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE BORRADORES DE LAS ACTAS DE LA SESIONES DE FECHA 16 DE MARZO DE 2.017.

2.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES DE DISTINTA ÁREA DE GASTO, PARA LA ADQUISICIÓN DE INMUEBLE.

1. MODALIDAD

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente por la necesidad de adquirir un inmueble donde ubicar un salón de usos múltiples para el fomento de la participación ciudadana y la realización de actividades tanto de los vecinos como de las colectividades y para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a áreas de gasto diferentes.

Las aplicaciones que deben crearse en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes:

Altas en aplicaciones de gastos:

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
924	PARTICIPACIÓN CIUDADANA. INVERSIONES EN EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES.	70.000€



EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLAZA LOPE DE VEGA, S/N
FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)
C. P. 14290

N.º R.º 01140291

	TOTAL GASTOS	70.000€
--	---------------------	---------

2. FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo a una transferencia de crédito en los siguientes términos:

Bajas en aplicaciones de gastos:

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
151	62707	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URB	70.000€
		TOTAL GASTOS	70.000€

3. JUSTIFICACIÓN

La necesidad de adquirir un inmueble donde ubicar un salón de usos múltiples para el fomento de la participación ciudadana y la realización de actividades tanto de los vecinos como de las colectividades.

3.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO PARA FACTURA DE LA EMPRESA AULOCE SAU

En cumplimiento de la Providencia de Alcaldía, en la que se solicitaba informe de esta Intervención a los efectos de indicar si procede el reconocimiento extrajudicial de créditos relativos a facturas de la Empresa EPRINSA, con CIF A-14237291 las cuales



EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLAZA LOPE DE VEGA, S/N
FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)
C. P. 14290

N.º R.º 01140291

fueron presentadas en el departamento de Intervención en un ejercicio posterior a la fecha de emisión de las mismas.

Y de conformidad con el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. Según lo dispuesto en el artículo 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en virtud del principio presupuestario de «Especialidad Temporal», «con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto, sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario».

El artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establece la posibilidad del reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, atribuyendo al Pleno de la Corporación tal reconocimiento siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera, mediante la asignación puntual y específica de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores al presupuesto vigente.

De esta manera, excepcionalmente podrán imputarse al Presupuesto en vigor, obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, previo reconocimiento de las mismas. Con lo que, está admitido el sistema del reconocimiento de obligaciones durante el ejercicio presupuestario, provengan tales obligaciones de cualquier otro ejercicio y ello a pesar de lo dispuesto en el artículo 176 del Real Decreto Legislativo



EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLAZA LOPE DE VEGA, S/N
FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)
C. P. 14290

N.º R.º 01140291

2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Artículo 4.1.a) del Real Decreto 1174/ 1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— Artículos 163, 169.6, 173.5, 176 a 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Artículos 25.1, 26.1, 60.2 del Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO. Examinada la documentación que integra el expediente quedan acreditadas las siguientes obligaciones pendientes contraídas por este Ayuntamiento.

Nº FACTURA	FECH A	CONCEPTO	IMPOR TE
37	03/02/ 2016	Adquisición equipo y configuración.	987,14€
43	08/02/ 2016	Renovación dominio web.	9,52€
317	15/06/ 2016	Licencia Antivirus.	456,97€
421	16/09/ 2016	Licencias Windows y otros.	5.415,08 €
459	10/10/ 2016	Certificado de Seguridad para página web.	102,97€



EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLAZA LOPE DE VEGA, S/N
FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)
C. P. 14290

N.º R.º 01140291

TOTAL	6.971,68 €
--------------	---------------

CUARTO. Así, se considera adecuado el reconocimiento de los gastos por adquisición de equipos informáticos y mantenimiento de los mismos, realizados en ejercicios anteriores de conformidad a lo establecido en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, procediendo su aplicación en el Presupuesto vigente para el año 2017.

QUINTO. En base a lo expuesto con anterioridad, el órgano competente para la aprobación de dicho expediente será el Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa.

SÉPTIMO. Se efectuará la retención de crédito con cargo a las siguientes aplicaciones y por los siguientes importes para atender al compromiso de gasto adquirido.

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORT E
920 21600	ADMINISTRACION GENERAL- MANTENIMIENTO EQUIPOS INFORMATICOS	569,46€
920 62600	ADMINISTRACION GENERAL-EQUIPOS INFORMATICOS	6.402,22€
TOTAL		6.971,68€

4.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO RELATIVO A FACTURAS EPRINSA

INFORME DE INTERVENCIÓN

En cumplimiento de la Providencia de Alcaldía, en la que se solicitaba informe de esta Intervención a los efectos de indicar si procede el reconocimiento extrajudicial de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLAZA LOPE DE VEGA, S/N
FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)
C. P. 14290

N.º R.º 01140291

créditos relativos a facturas de la Empresa EPRINSA, con CIF A-14237291 las cuales fueron presentadas en el departamento de Intervención en un ejercicio posterior a la fecha de emisión de las mismas.

Y de conformidad con el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. Según lo dispuesto en el artículo 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en virtud del principio presupuestario de «Especialidad Temporal», «con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto, sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario».

El artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establece la posibilidad del reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, atribuyendo al Pleno de la Corporación tal reconocimiento siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera, mediante la asignación puntual y específica de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores al presupuesto vigente.

De esta manera, excepcionalmente podrán imputarse al Presupuesto en vigor, obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, previo reconocimiento de las mismas. Con lo que, está admitido el sistema del reconocimiento de obligaciones durante el ejercicio presupuestario, provengan tales obligaciones de cualquier otro



EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLAZA LOPE DE VEGA, S/N
FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)
C. P. 14290

N.º R.º 01140291

ejercicio y ello a pesar de lo dispuesto en el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Artículo 4.1.a) del Real Decreto 1174/ 1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Artículos 163, 169.6, 173.5, 176 a 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Artículos 25.1, 26.1, 60.2 del Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO. Examinada la documentación que integra el expediente quedan acreditadas las siguientes obligaciones pendientes contraídas por este Ayuntamiento.

Nº FACTURA	FECH A	CONCEPTO	IMPOR TE
37	03/02/ 2016	Adquisición equipo y configuración.	987,14€
43	08/02/ 2016	Renovación dominio web.	9,52€
317	15/06/ 2016	Licencia Antivirus.	456,97€
421	16/09/ 2016	Licencias Windows y otros.	5.415,08 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLAZA LOPE DE VEGA, S/N
FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)
C. P. 14290

N.º R.º 01140291

459	10/10/ 2016	Certificado de Seguridad para página web.	102,97€
TOTAL			6.971,68 €

CUARTO. Así, se considera adecuado el reconocimiento de los gastos por adquisición de equipos informáticos y mantenimiento de los mismos, realizados en ejercicios anteriores de conformidad a lo establecido en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, procediendo su aplicación en el Presupuesto vigente para el año 2017.

QUINTO. En base a lo expuesto con anterioridad, el órgano competente para la aprobación de dicho expediente será el Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa.

SÉPTIMO. Se efectuará la retención de crédito con cargo a las siguientes aplicaciones y por los siguientes importes para atender al compromiso de gasto adquirido.

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORT E
920 21600	ADMINISTRACION GENERAL- MANTENIMIENTO EQUIPOS INFORMATICOS	569,46€
920 62600	ADMINISTRACION GENERAL-EQUIPOS INFORMATICOS	6.402,22€
TOTAL		6.971,68€

5.- ORDENANZA DE PRECIO PÚBLICO PARA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto



EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLAZA LOPE DE VEGA, S/N
FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)
C. P. 14290

N.º R.º 01140291

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 41 a 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece el presente precio público a satisfacer por espectáculos, conciertos y actividades análogas, que se regirá por la presente Ordenanza, organizados y ofrecidos por este Ayuntamiento.

A efectos de lo dispuesto en esta Ordenanza, se entenderá por espectáculo público toda actuación, exhibición, función o actividades análogas realizadas por un conjunto de personas dirigidas al público con el fin de entretener y divertir a este último.

No es objeto de la presente Ordenanza las actividades culturales y turísticas que se realizan con motivo de la representación bianual de la Obra de Teatro “Fuenteovejuna”, así como la obra misma, las cuales están reguladas por la correspondiente Ordenanza de actividades culturales y turísticas.

ARTÍCULO 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de este precio público la asistencia a espectáculos, conciertos y actividades análogas programadas por este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 3. Obligados al Pago

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los espectáculos, conciertos y actividades prestados o realizados por el Ayuntamiento a que se refiere el artículo primero de esta Ordenanza, y en particular las personas que soliciten la correspondiente entrada a las instalaciones o recintos donde se preste la actividad.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLAZA LOPE DE VEGA, S/N
FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)
C. P. 14290

N.º R.º 01140291

ARTÍCULO 4. RESPONSABLES

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuantía

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la cantidad establecida en la siguiente tabla de tarifas:

Los precios públicos serán los siguientes:

ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	CUOTA
Venta anticipada	12€
Venta en taquilla el mismo día de la actividad	15€

ARTÍCULO 6. Devengo



EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLAZA LOPE DE VEGA, S/N
FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)
C. P. 14290

N.º R.º 01140291

El devengo y la obligación de pago del precio público nacen en el momento en que se solicita la prestación de cualquiera de los servicios que regulan en esta Ordenanza, esto es, en el momento en que se adquiere la entrada o se solicita la utilización de equipos o instalaciones.

Cuando por causas no imputables al obligado el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente.

Se entenderá causa imputable al Ayuntamiento la originada exclusivamente por voluntad municipal que no venga motivada, promovida, ocasionada o provocada por actuaciones, hechos, obras conductas o comportamientos de los interesados.

ARTÍCULO 7. Normas de Gestión

El ingreso del precio público por la prestación de los servicios de espectáculos, conciertos y actividades análogas, por su propia naturaleza, se gestiona por el sistema de tique o entradas previas que se soliciten en la taquilla correspondiente.

Para entrar a los espectáculos se presentará la entrada que acreditará el precio que se ha pagado por ella, con ello se tendrá derecho a disfrutar del espectáculo que sea en cada caso.

El ingreso del precio público para el caso de solicitudes de utilización de equipos o instalaciones se realizará por régimen de autoliquidación, en virtud del artículo 45 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 8. Modificación

La modificación de los precios públicos fijados en la presente Ordenanza corresponderá al Pleno de la Corporación, en virtud el artículo 47.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la norma de recaudación que sea de aplicación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLAZA LOPE DE VEGA, S/N
FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)
C. P. 14290

N.º R.º 01140291

ARTÍCULO 10. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 23 de junio, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de esa misma fecha, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

6.- MODIFICACIÓN REGLAMENTO BOLSA DE EMPLEO

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO QUE REGULA LA BOLSA DE EMPLEO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FUENTE OBEJUNA (CÓRDOBA)

Se proponen las siguientes modificaciones:

Uno. Se modifica en todo el documento el concepto de minusvalía, sustituyéndose por personas con discapacidad o diversidad funcional, en base al Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social.

Dos. Se modifica el artículo 3, con la siguiente redacción:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLAZA LOPE DE VEGA, S/N
FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)
C. P. 14290

N.º R.º 01140291

“Estas Bases regularán la creación de *cuatro* Bolsas de Empleo para la contratación de trabajadores/as, mediante el sistema de Concurso, con los que se formalizará el contrato laboral que legalmente corresponda, para las obras o servicios municipales que se relacionan:

Departamento de Obra:

- 1) Construcción en general (Ocupación: Albañil Oficial de 1ª).
- 2) Construcción en general (Ocupación: Peón de Obra).

Departamento de Mantenimiento:

- 3) Limpieza de vías públicas (Ocupación: Personal de Limpieza Viaria).
- 4) Mantenimiento. *Peón general* (Ocupación: Personal para montaje/desmontaje de carpas, escenarios...)”.

Las distintas bolsas serán de carácter cerrado en cuanto al número de aspirantes admitidos y tendrán vigencia hasta agotar todos los inscritos en las mismas. Cuando se prevea llegar al final de cada una de las bolsas, se abrirá una nueva convocatoria.

Se podrán inscribir en la bolsa de empleo tanto personas desempleadas como personas que durante el periodo de inscripción estén dadas de alta en el Sistema de Seguridad Social.

Tres. Se añade un nuevo punto al apartado 4 del artículo 5, con la siguiente redacción:

“En el caso de las personas solicitantes a las ocupaciones propias del *Departamento de Obras* (“*Albañil Oficial de 1ª*” y “*Peón de Obra*”) será requisito *imprescindible* para optar a la misma, presentar la *documentación* necesaria que acredite experiencia y/o formación en dichas ocupaciones”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLAZA LOPE DE VEGA, S/N
FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)
C. P. 14290

N.º R.º 01140291

Cuatro. Se añade un nuevo apartado al artículo 7, con la siguiente redacción:

“F) Por situaciones de emergencia social: (Máximo: 1 punto).

En aquellos casos en los que la situación socioeconómica coloque en situación de riesgo, vulnerabilidad, desamparo o exclusión social a personas a causa de situaciones sobrevenidas y suficientemente justificadas. En los casos en los que se **cumplieran las cláusulas**, estas personas podrán de manera excepcional entrar a formar parte de la bolsa **aunque ésta se encontrara cerrada**, siempre y cuando la situación que aleguen esté *totalmente justificada respecto a estas bases y previo informe de la trabajadora social*”.

Cinco. Se modifica el artículo 8, con la siguiente redacción:

“En caso de empate en la puntuación, se atenderá el que tenga mayor puntuación en el apartado F. Si persiste el empate, se atenderá el que tenga mayor puntuación en el apartado D. Si siguiera persistiendo el empate, se atenderá a la mayor puntuación en el apartado E. Posteriormente el B. Si aún persiste el empate, este se resolverá mediante sorteo”.

Seis. Se suprime el segundo párrafo del artículo 9. Queda con la siguiente redacción:

“Quedarán excluidos de la Bolsa, aquellos solicitantes que no consigan alcanzar 3'00 puntos en el cómputo global. Igualmente quedarán excluidos de la Bolsa, los solicitantes que sumen ingresos acreditados documentalmente mediante



EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLAZA LOPE DE VEGA, S/N
FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)
C. P. 14290

N.º R.º 01140291

Declaración de IRPF de la unidad familiar, entendiéndose por tal, el solicitante, el cónyuge o similar y descendientes, de más de 30.000”.

Siete. Se modifican los apartados del artículo 10, desde el 10.1 al 10.3 y se añade uno, con la siguiente redacción:

“La gestión de la Bolsa se realizará con arreglo a los siguientes criterios:

10.1.-) La Bolsa es cerrada, entendiéndose por tal, que no podrá ser inscrita ninguna persona acabado el plazo de inscripción, salvo por las circunstancias sobrevenidas que se recogen en el punto 7.F).

10.2.-) El Municipio de Fuente Obejuna está compuesto por quince núcleos de población. Por ello, se entiende que según las necesidades del servicio, se tendrán que producir desplazamientos allá donde se requieran.

10.3.-) El llamamiento para cubrir puestos vacantes o sustituciones, se realizará por riguroso orden de lista, en función de las necesidades de personal que en cada momento tenga el Ayuntamiento, dejando contempladas las **situaciones excepcionales** en las que se procederá al llamamiento por emergencia de las personas que acrediten encontrarse en las siguientes circunstancias, **siempre y cuando adjunten emisión de informe favorable de la trabajadora social y documentación obligatoria que las acredite**. Siendo:

A) Por situaciones de emergencia social, es decir, por necesidades constatadas por los Servicios Sociales comunitarios u otras instancias de la Administración Pública,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLAZA LOPE DE VEGA, S/N
FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)
C. P. 14290

N.º R.º 01140291

de atención inmediata a personas por situaciones de crisis social, accidentes u otras circunstancias sobrevenidas, según lo establecido en la Ley 9/2.016 de Servicios Sociales, de 27 de diciembre. Entre las que se recogen:

-Situaciones sobrevenidas y desplazamientos continuos a hospitales por enfermedad grave.

-Situaciones en las que la situación socioeconómica coloque en situación de riesgo, vulnerabilidad, desamparo o exclusión social a personas mayores o menores de edad, previo informe de la trabajadora social.

-Imposibilidad de hacer frente al pago de medicamentos prescritos como obligatorios y de necesidad por prescripción médica”.

Ocho. Se modifica y añade el artículo 11, con la siguiente redacción:

“En los casos de emergencia social se requerirá Informe a los servicios sociales comunitarios adscritos al Ayuntamiento de Fuente Obejuna sobre las condiciones económicas, sociales y familiares del solicitante, pudiéndose contratar de manera excepcional directamente a la persona por el tiempo estrictamente necesario, atendiendo a las urgentes necesidades de la misma.

En los casos en los que el/la solicitante presente una discapacidad que no fuera compatible con la realización de algunos de los trabajos a los que se refieren las Bolsas de Empleo, podrán ser contratados para la realización de otras tareas que sean compatibles con dicha discapacidad, atendiendo las consignas del contrato a la necesidad de obra y servicio del Ayuntamiento”.

7.- SOLICITUD QUE FORMULA D. BARTOLOMÉ CASTRO CEPAS



EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLAZA LOPE DE VEGA, S/N
FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)
C. P. 14290

N.º R.º 01140291

Vista la solicitud presentada por D. Bartolomé Castro Cepas, policía Local de este Excmo. Ayuntamiento relativa a la Felicitación de la Corporación de fecha 8 de mayo de 2012.

Vista la Orden de 22 de diciembre de 2003 por la que se establecen las pruebas selectivas, temarios y baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y movilidad a las distintas categorías de los cuerpos de la Policía Local modificada por la Orden de 31 de marzo de 2008

Se adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Ratificar la Felicitación de fecha 8 de mayo de 2012 que a continuación literalmente se transcribe:

“La Alcaldesa de Fuente Obejuna

Saluda

A Don Bartolomé Castro Cepas

Y le felicita muy sinceramente por el magnífico papel desempeñado en el cumplimiento de su deber en la acción que realizaron, de forma espontánea, de acuerdo con la Guardia Civil, el pasado 20 de Abril en nuestra Localidad. Es una satisfacción comprobar como nuestras fuerzas de seguridad, dentro de su competencia, toman decisiones encaminadas a la seguridad de todos los vecinos y a la salva guarda de nuestros valores.

Isabel Cabezas Regaño, aprovecha esta ocasión para testimoniarle su consideración personal más grata.

Fuente Obejuna 8 de Mayo de 2.012”.

SEGUNDO: Dar traslado al interesado para su conocimiento y a efecto de lo previsto en el Anexo V de la Orden referenciada en la parte expositiva de este acuerdo.

8.- DESAFECTACIÓN USO DOCENTE COLEGIO EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA SAN SEBASTIÁN

PRIMERO.- Alterar la calificación jurídica del edificio público escolar Colegio Público San Sebastián, sito en Plaza de San Sebastián nº 41 de esta Villa, definitivamente, pasando de ser un bien de dominio público a un bien de carácter patrimonial.

SEGUNDO.-Reflejar en la rectificación anual del Libro de Inventario de Bienes de la Corporación la alteración de la calificación jurídica que ha sufrido el bien inmueble, y solicitar al Registro de la Propiedad que proceda a dejar constancia de este cambio mediante los correspondientes asientos o anotaciones registrales necesarias.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLAZA LOPE DE VEGA, S/N
FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)
C. P. 14290

N.º R.º 01140291

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para que suscriba los documentos que sean necesarios en orden a la ejecución de los precedentes acuerdos.

9.- FIESTAS LOCALES 2018

PRIMERO.- Declarar como Fiestas Locales para el año 2.018 los siguientes días, que serán inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables:

- 23 de Abril (“Romería”).
- 10 de Agosto (Feria y Fiestas).

SEGUNDO.- Dar cuenta de este acuerdo a la Delegación de Economía, Innovación Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, así como a los Colegios Públicos y a la Asociación de Empresarios (ADEME) para su conocimiento.

10.- DACION CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se da cuenta de los Decretos dictados desde la última sesión ordinaria.

Antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, la Sra. Alcaldesa pregunta si alguno de los Grupos desea presentar alguna Moción.

MOCIÓN PARA RECLAMAR EL PAGO DE LOS FONDOS MINER QUE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA ADEUDA A LA CUENCA MINERA DEL GUADIATO (23 MILLONES DE EUROS EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURAS APROBADOS POR LA COMISIÓN DE COOPERACIÓN Y SEGUIMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y LA JUNTA DE ANDALUCÍA CC.AA-IRMC, PARA LA RECONVERSIÓN, RESTRUCTURACIÓN Y DESARROLLO ALTERNATIVO DE NUESTRA CUENCA MINERA)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Varias son las décadas, que la ciudadanía del Guadiato lleva resignada y pacientemente esperando a que nuestros representantes en las diferentes instituciones den soluciones efectivas y eficaces a la endémica crisis que venimos sufriendo, como



EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLAZA LOPE DE VEGA, S/N
FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)
C. P. 14290

N.º R.º 01140291

consecuencia de la caída del sector minero en nuestra comarca, la pérdida de empleo y falta de alternativas a la minería. Muchas han sido, a lo largo del tiempo, las promesas políticas incumplidas por parte de las distintas administraciones del Estado competentes en la materia; tanto a nivel local, autonómico o nacional. A estas alturas, los ciudadanos estamos decepcionados y cansados de esperar el resurgir del abandono y de la falta de interés reiterado del que estamos siendo objeto el norte de la provincia de Córdoba y esa es la principal causa que nos ha llevado a organizarnos en un movimiento ciudadano que se revela contra una realidad que nos condena injustamente al desempleo, a la precariedad, a la exclusión social y a la despoblación. Con una tasa de paro superior al 33%, el éxodo de población es alarmante, principalmente entre la juventud.

Por todo ello, hemos decidido unirnos para impulsar acciones encaminadas a la concienciación social de la problemática existente, buscando en la unidad la fuerza y el empoderamiento de una sociedad, la guadiateña, que necesita ser escuchada y que exige y demanda por parte de todos/as, una mayor implicación y compromiso con el presente y el futuro de nuestra tierra.

Entre los objetivos generales que promueve la “Plataforma ciudadana por el Guadiato” se encuentra la recuperación y puesta en valor de todos aquellos recursos que posibiliten la consecución y el desarrollo de proyectos de infraestructuras y servicios que incidan en el avance, progreso y bienestar de los ciudadanos del Guadiato. Para ello, inicialmente centraremos nuestros esfuerzos en conseguir recuperar los 23 millones de euros de fondos MINER que el Ministerio de Industria le adeuda a la cuenca minera del Guadiato, al objeto de cumplir con la filosofía de estas ayudas dirigidas a generar empleo y riqueza en nuestros municipios.

Como primera medida solicitamos a nuestros ayuntamientos que inicien, a la mayor celeridad posible todas las gestiones necesarias para reclamar con determinación y con firmeza, a nivel institucional y jurídico, la restitución de las ayudas correspondientes al Plan Nacional de Reserva Estratégica de Carbón 2006-2012 que fue aprobado por el Consejo de Ministros el 31 de marzo del 2006 para promover un Nuevo Modelo de Desarrollo Integral y Sostenible de las comarcas Mineras, que acogió la financiación completa de todos aquellos proyectos, cuyas ayudas de carácter directo, fueron aprobadas e incluidas en la Comisión de Cooperación entre el IRMC y CCAA, ayudas directas que fueron retiradas injustamente y de forma unilateral por el ejecutivo de Mariano Rajoy, al amparo de la Orden publicada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el 31 de Octubre HAP/2326/2012 que reguló el cierre anticipado de las operaciones de gasto del Presupuesto General del Estado para ejercicio 2012. En este sentido, la sentencia favorable al Principado de Asturias que ganó en la sala de lo Contencioso Administrativo (sección cuarta) de la Audiencia Nacional, reconoce que los acuerdos de contención del gasto público y consolidación fiscal con los que el gobierno de Rajoy pretendía eliminar y no transferir esos fondos



EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLAZA LOPE DE VEGA, S/N
FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)
C. P. 14290

N.º R.º 01140291

mineros “no suponen una imposibilidad económica sobrevenida para hacer frente al pago de las subvenciones concedidas”.

La Plataforma ciudadana por el Guadiato ha estudiado detenidamente la situación y examinado también la sentencia a favor del Ayuntamiento de Belmez que fue emitida por la sala de lo Contencioso-Administrativo (sección cuarta) de la Audiencia Nacional y que obligó al Ministerio de Industria a firmar el Convenio Específico con el ayuntamiento de Belmez y a efectuar el correspondiente pago del proyecto demandado judicialmente (600.000 euros que ya fueron transferidos en las cuentas municipales de la vecina localidad de Belmez a finales del 2016 para hacer frente a la financiación completa del proyecto denominado “Adquisición de Terrenos del Recinto Agrotecnológico”), convirtiéndose Belmez en el primer ayuntamiento de España que recupera las ayudas reclamadas. La sentencia que dio la razón a Belmez, se fundamenta en “la manifiesta inactividad de la administración demandada. En este caso se refería a la manifiesta inactividad del Ministerio de Industria, en relación a la parálisis e impedimentos burocráticos-administrativos que frenaron la firma de los convenios remitidos en su día, a los diferentes ayuntamientos de las cuencas mineras de toda España. También sabemos que todas las demandas judiciales interpuestas hasta el momento contra el Ministerio de Industria por las Comunidades Autónomas y por los municipios damnificados por la supresión de estas ayudas, han sido ganadas o están pendientes de sentencias favorables. Según las palabras del Vicepresidente de la Comisión de Industria y Energía, Eduardo Fernández García Diputado por León y gran conocedor de las reivindicaciones mineras de la comarca del Bierzo, todas las demandas interpuestas serán desjudicializadas por el propio Ministerio de Industria, que intentará buscar el encaje para intentar saldar, los compromisos que quedaron pendientes de financiación en el Plan 2006-2012 hasta la fecha, nos hace pensar que nuestra Comunidad Autónoma ha dado por perdida la batalla desde el inicio, ya que hasta el momento no tenemos constancia de ninguna gestión en la vía judicial encaminada a reclamar unas ayudas que le correspondían por derecho a la única comarca minera que había en la región andaluza.

En base a todo lo relatado y acontecido, los ciudadanos del Guadiato y especialmente, los ciudadanos de los dos pueblos más castigados por el cierre de la actividad minera, Peñarroya-Pueblonuevo y Belmez, se encuentran actualmente en una situación de vulnerabilidad e indefensión absoluta, ya que a la sentenciada inactividad el Ministerio de Industria, se suma la inactividad manifiesta de la propia Junta de Andalucía frente a semejante pérdida.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Plataforma Ciudadana por el Guadiato propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

1.-Poner a disposición de la Plataforma los medios técnicos y el espacio físico municipal disponible, para la realización de las actividades formativas, informativas, divulgativas y reivindicativas previstas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLAZA LOPE DE VEGA, S/N
FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)
C. P. 14290

N.º R.º 01140291

2.-Solicitar los informes técnico-jurídicos oportunos para valorar las posibles acciones judiciales a emprender contra el Ministerio de Industria, al objeto de reclamar el pago total de la deuda contabilizada con nuestro municipio, tras la supresión en 2012 de las ayudas comprometidas en el Plan Nacional Estratégico de Reserva del Carbón 2006-2012.

3.-Instar a la Junta de Andalucía a reclamar judicialmente, en defensa y representación de la Cuenca Minera del Guadiato, la financiación de todos los proyectos comprometidos y recogidos en las actas de la Comisión de Cooperación entre el IRMC y CCAA, siguiendo el ejemplo de las Comunidades Autónomas de Asturias y Castilla-León.

4.-Instar a la Junta de Andalucía a financiar nuevos proyectos para la cuenca minera del Guadiato, aportando el 25% adicional que se corresponda con las cantidades financiadas por el Ministerio de Industria durante la vigencia del Plan MINER 2006-2012.

5.-Instar al Ministerio de Industria para que incluya a la cuenca minera del Guadiato en el tercer Plan de la Minería 2013-2018, del cual fuimos excluidos.

6.-Instar a los ayuntamientos del Guadiato a solicitar a la Junta de Andalucía la celebración de la Mesa Regional con los alcaldes, sindicatos y la Plataforma Ciudadana por el Guadiato, al objeto de establecer estrategias tendentes a la generación de nuevas actividades económicas y al desarrollo de las ya existentes, en las que la involucración de todas las Administraciones, local, Autonómica y Central se hace necesaria para clarificar el futuro económico-social de la comarca.

7.-Dar traslado de los acuerdos al Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, al Ministerio de Industria y Energía, a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía y a la Sra. Presidenta de la Junta de Andalucía”.

11.- CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO: RUEGOS Y PREGUNTAS.